

**Volumen disponible según Art.52 de la Ley 34/1998 y Art.7 de la Directiva 2009/119/CE**

Volumen disponible según lo dispuesto en el artículo 52.3.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el artículo 7.4.a) de la Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos.

|                               | Volumen disponible (t) |
|-------------------------------|------------------------|
| Gasolinas                     | 0                      |
| Destilados medios             | 0                      |
| Fuelóleos                     | 0                      |
| Crudo y otras materias primas | 0                      |